



Resolución TER//2025, de 7 de julio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia pública no competitiva, para la promoción de viviendas con protección oficial en suelos inscritos en la reserva pública de solares para el año 2025 (ref. BDNS)

Dado que, mediante la Resolución TER/2515/2025, de 1 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia pública no competitiva, para la promoción de viviendas con protección oficial en suelos inscritos en la reserva pública de solares (DOGC núm. 9447, de 4.7.2025);

A propuesta de la Dirección de la Agencia de la Vivienda de Cataluña,

Resuelvo:

—1 Convocatoria

Abrir la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia pública no competitiva, para la promoción de viviendas con protección oficial en suelos inscritos en la reserva pública de solares para el año 2025.

—2 Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por la Resolución TER/2515/2025, de 1 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia pública no competitiva, para la promoción de viviendas con protección oficial en suelos inscritos en la reserva pública de solares (DOGC núm. 9447, de 4.7.2025).

—3 Dotación presupuestaria

3.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 2.699.040.000,00 euros y está consignada de acuerdo con el detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguientes:

Fondos de financiación	Año	D/470.0001 A empresas privadas (**)	D/440.6330 Al Instituto Catalán de Finanzas (***)	Importe Total
AHC	2025		2.700.000,00 €	2.700.000,00 €
AHC (*)	2026	0,00 €	10.840.000,00 €	10.840.000,00 €
AHC (*)	2027	8.830.000,00 €	21.750.000,00 €	30.580.000,00 €
AHC (*)	2028	18.820.000,00 €	32.660.000,00 €	51.480.000,00 €
AHC (*)	2029	29.210.000,00 €	43.540.000,00 €	72.750.000,00 €
AHC (*)	2030	40.000.000,00 €	51.420.000,00 €	91.420.000,00 €
AHC (*)	2031	51.230.000,00 €	53.240.000,00 €	104.470.000,00 €
AHC (*)	2032	53.140.000,00 €	51.950.000,00 €	105.090.000,00 €
AHC (*)	2033	54.210.000,00 €	50.620.000,00 €	104.830.000,00 €
AHC (*)	2034	55.310.000,00 €	49.230.000,00 €	104.540.000,00 €
AHC (*)	2035	56.430.000,00 €	47.800.000,00 €	104.230.000,00 €

AHC (*)	2036	57.560.000,00 €	46.310.000,00 €	103.870.000,00 €
AHC (*)	2037	58.720.000,00 €	44.770.000,00 €	103.490.000,00 €
AHC (*)	2038	59.910.000,00 €	43.170.000,00 €	103.080.000,00 €
AHC (*)	2039	61.120.000,00 €	41.510.000,00 €	102.630.000,00 €
AHC (*)	2040	62.350.000,00 €	39.790.000,00 €	102.140.000,00 €
AHC (*)	2041	63.610.000,00 €	38.010.000,00 €	101.620.000,00 €
AHC (*)	2042	64.900.000,00 €	36.170.000,00 €	101.070.000,00 €
AHC (*)	2043	66.200.000,00 €	34.250.000,00 €	100.450.000,00 €
AHC (*)	2044	67.550.000,00 €	32.270.000,00 €	99.820.000,00 €
AHC (*)	2045	68.910.000,00 €	25.670.000,00 €	94.580.000,00 €
AHC (*)	2046	70.300.000,00 €	18.920.000,00 €	89.220.000,00 €
AHC (*)	2047	71.720.000,00 €	12.460.000,00 €	84.180.000,00 €
AHC (*)	2048	73.170.000,00 €	6.300.000,00 €	79.470.000,00 €
AHC (*)	2049	74.640.000,00 €	470.000,00 €	75.110.000,00 €
AHC (*)	2050	76.140.000,00 €	0,00 €	76.140.000,00 €
AHC (*)	2051	77.690.000,00 €	0,00 €	77.690.000,00 €
AHC (*)	2052	79.250.000,00 €	0,00 €	79.250.000,00 €
AHC (*)	2053	80.860.000,00 €	0,00 €	80.860.000,00 €
AHC (*)	2054	82.490.000,00 €	0,00 €	82.490.000,00 €
AHC (*)	2055	68.710.000,00 €	0,00 €	68.710.000,00 €
AHC (*)	2056	52.920.000,00 €	0,00 €	52.920.000,00 €
AHC (*)	2057	36.470.000,00 €	0,00 €	36.470.000,00 €
AHC (*)	2058	19.340.000,00 €	0,00 €	19.340.000,00 €
AHC (*)	2059	1.510.000,00 €	0,00 €	1.510.000,00 €
	Total	1.863.220.000,00 €	835.820.000,00 €	2.699.040.000,00 €

*Acuerdo del Gobierno de 25 de junio de 2025, por el que se aprueban los gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros de la partida de transferencia a la Agencia de la Vivienda de Cataluña del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, para atender la convocatoria de la reserva pública de solares para incrementar la oferta de vivienda protegida, por un importe total de 2.696.340.000,00 euros.

**Correspondientes a la subvención por el diferencial de renta previsto en las bases reguladoras 5 y 9.4, 1º párrafo.

***Correspondientes a la financiación bonificada para la promoción de viviendas con protección oficial prevista en la base reguladora 6.

A la vista de las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no supere la dotación total prevista en la convocatoria.

3.2 El otorgamiento de las subvenciones está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Agencia de la Vivienda de Cataluña en el momento de la resolución de concesión.

3.3 El crédito inicial disponible se podrá modificar de acuerdo con la normativa vigente.

—4 Finalización de las obras y justificación

4.1 De acuerdo con lo que dispone la base reguladora 8, las obras correspondientes a las actuaciones financiadas por estas subvenciones deberán haber finalizado a fecha 31 de diciembre de 2030.

4.2 El plazo máximo de justificación de la subvención será el 30 de marzo de 2031.



—5 Solicitudes, plazo de presentación y documentación

5.1 Las solicitudes y demás trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones, así como la documentación relativa a la justificación, se formalizarán exclusivamente por vía electrónica en el registro electrónico de la Generalitat de Catalunya, a través de los portales de trámites que se indican a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

-En el caso de los promotores públicos, mediante la extranet de las administraciones públicas de Cataluña (EACAT). El formulario de solicitud, así como la información sobre este trámite, estarán a disposición de los solicitantes en la EACAT (<http://www.eacat.cat>).

-Los otros promotores solicitantes deberán presentar la solicitud mediante el formulario normalizado disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>), que, una vez rellenado, se deberá presentar electrónicamente, junto con la documentación requerida, desde esta misma web.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 21 de julio de 2025 a las 09:00:00 horas y finalizará el día 31 de diciembre de 2025 a las 14:00:00 horas, ambos incluidos.

5.3 En el caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, éste se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos. En este supuesto, debe solicitarse un certificado al Consorcio Administración Abierta de Cataluña que justifique la imposibilidad técnica de presentar la solicitud dentro de plazo y este certificado debe presentarse junto con la solicitud y la documentación pertinente a través de los canales que estén operativos.

5.4 Las solicitudes de ayudas correspondientes a proyectos que tengan un gasto superior a 10.000.000 de euros, además de la documentación prevista en las bases reguladoras, deben acompañarse con un informe de impacto económico y social de la actuación, que se sujetará a la aprobación por parte de la Generalitat de Catalunya y que se elaborará de conformidad con los modelos disponibles en el siguiente enlace web (<https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/analisi-finances-publicques/avaluacio-economica-politiques-publicques/informe-impacte-economic-social/index.html>).

—6 Órganos competentes, plazo para resolver, notificación, publicidad y recursos

6.1 El órgano competente para instruir el procedimiento de otorgamiento de estas ayudas es el Servicio de Evaluación y Calificación de la Vivienda Protegida de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

6.2 El órgano competente para resolver estas ayudas es la persona titular de la Dirección de Promoción de la Vivienda de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

6.3 El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla es de seis meses a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las solicitudes se

entienden desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

6.4 Las resoluciones se notificarán a los interesados electrónicamente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante comparecencia de estos en la sede electrónica de la Administración de la Generalitat de Catalunya a través de la herramienta e-Notum (<https://seu.gencat.cat>).

También se dará publicidad en el Portal de la Transparencia de la información a que se refieren el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

6.5 Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la presidencia de la Agencia de la Vivienda de Catalunya, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación, acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o un recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación.

—7 Efectos

Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o un recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que sea competente, según los criterios de distribución competencial previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación.

Barcelona, 7 de julio de 2025

Lídia Guillén Simón
Presidenta de la Agencia de la Vivienda de Cataluña



Resolución TER//2026, de 28 de abril, por la que se modifica la distribución presupuestaria de las anualidades del crédito plurianual correspondiente a la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia pública no competitiva, para la promoción de viviendas con protección oficial en suelos inscritos en la reserva pública de solares para el año 2025, efectuada mediante la Resolución TER/2685/2025, de 7 de julio (ref. BDNS 845398)

El artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, dispone que las convocatorias de subvenciones han de concretar, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que se deben imputar y la cuantía máxima destinada.

El artículo 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que las convocatorias de concesión de las subvenciones deben contener necesariamente los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

El punto 3.1 de la Resolución TER/2685/2025, de 7 de julio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia pública no competitiva, para la promoción de viviendas con protección oficial en suelos inscritos en la reserva pública de solares para el año 2025 (DOGC núm. 9454, de 15.7.2025), dispone que la cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 2.699.040.000,00 euros y está consignada de acuerdo con el detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades indicadas.

A la vista de las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no supere la dotación total prevista en la convocatoria.

El punto 3.3 de la mencionada Resolución también dispone que el crédito inicial disponible se podrá modificar según la normativa vigente.

Con el fin de ajustar las anualidades del presupuesto indicado en la convocatoria 2025 a los importes que se prevén otorgar con las condiciones fijadas en las bases reguladoras y de acuerdo con un valor estimado de evolución del IPC, se considera necesario modificar las imputaciones presupuestarias indicadas en el punto 3.1 de la Resolución TER/2685/2025, de 7 de julio.

Por todo ello, valorada la conveniencia de modificar las imputaciones presupuestarias de las anualidades indicadas, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre,

Resuelvo:

—1 Modificar el punto 3.1 de la Resolución TER/2685/2025, de 7 de julio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia pública no competitiva, para la promoción de viviendas con protección oficial en suelos inscritos en la reserva pública de solares para el año 2025, que queda redactado de la siguiente forma:

“3.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 31.734.708,97 euros a cargo de las partidas presupuestarias D/4406330 "A entidades de derecho público de la Generalitat sometidas al régimen jurídico privado", D/4600001 "A corporaciones locales", D/4690001 "A otros entes dependientes de corporaciones locales", D/4700001 "A empresas privadas", D/4810001 "A fundaciones" y D/4820001 "A otras instituciones sin fin de lucro y a otros entes corporativos" y está consignada de acuerdo con el detalle de fondos de financiación y anualidades siguientes:

FONDOS DE FINANCIACIÓN	ANUALIDAD	DIFERENCIAL DE RENTAS	BONIFICACIÓN INTERESES	TOTAL
AHC	2025	- €	625.000,00 €	625.000,00 €
AHC (*)	2026	252.578,88 €	243.074,50 €	495.653,38 €
AHC (*)	2027	459.740,37 €	663.212,50 €	1.122.952,87 €
AHC (*)	2028	561.797,97 €	733.235,50 €	1.295.033,47 €
AHC (*)	2029	572.601,55 €	729.364,30 €	1.301.965,85 €
AHC (*)	2030	583.405,55 €	714.250,49 €	1.297.656,04 €
AHC (*)	2031	594.209,40 €	697.922,67 €	1.292.132,07 €
AHC (*)	2032	605.013,14 €	680.997,26 €	1.286.010,40 €
AHC (*)	2033	615.816,77 €	663.452,37 €	1.279.269,14 €
AHC (*)	2034	628.956,30 €	645.265,35 €	1.274.221,65 €
AHC (*)	2035	642.095,74 €	626.412,68 €	1.268.508,42 €
AHC (*)	2036	655.235,13 €	606.870,00 €	1.262.105,13 €
AHC (*)	2037	668.374,78 €	586.612,06 €	1.254.986,84 €
AHC (*)	2038	681.513,90 €	565.612,69 €	1.247.126,59 €
AHC (*)	2039	694.653,30 €	543.844,73 €	1.238.498,03 €
AHC (*)	2040	708.523,63 €	521.280,07 €	1.229.803,70 €
AHC (*)	2041	722.393,63 €	497.889,54 €	1.220.283,17 €
AHC (*)	2042	736.263,90 €	473.642,92 €	1.209.906,82 €
AHC (*)	2043	750.133,68 €	448.508,87 €	1.198.642,55 €
AHC (*)	2044	766.339,55 €	246.172,30 €	1.012.511,85 €
AHC (*)	2045	782.545,25 €	33.005,50 €	815.550,75 €
AHC (*)	2046	798.750,96 €	- €	798.750,96 €
AHC (*)	2047	814.956,52 €	- €	814.956,52 €
AHC (*)	2048	831.162,25 €	- €	831.162,25 €
AHC (*)	2049	847.368,06 €	- €	847.368,06 €
AHC (*)	2050	863.573,81 €	- €	863.573,81 €
AHC (*)	2051	879.779,70 €	- €	879.779,70 €
AHC (*)	2052	898.320,72 €	- €	898.320,72 €
AHC (*)	2053	916.861,90 €	- €	916.861,90 €
AHC (*)	2054	498.192,48 €	- €	498.192,48 €
AHC (*)	2055	157.923,85 €	- €	157.923,85 €
AHC (*)	2056	- €	- €	- €



AHC (*)	2057	- €	- €	- €
AHC (*)	2058	- €	- €	- €
AHC (*)	2059	- €	- €	- €
TOTAL		20.189.082,67 €	11.545.626,30 €	31.734.708,97 €

*Acuerdo del Gobierno de 25 de junio de 2025, por el que se aprueban los gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros de la partida de transferencia a la Agencia de la Vivienda de Cataluña del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, para atender la convocatoria de la reserva pública de solares para incrementar la oferta de vivienda protegida.

A la vista de las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no supere la dotación total prevista en la convocatoria.”

—2 Esta Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 28 de abril de 2026

Lídia Guillén Simón
Presidenta de la Agencia de la Vivienda de Cataluña